



# PUPIL PERSONNEL SERVICES

## Salinas Union High School District

20 Sherwood Place, Salinas, CA 93906

(831) 796-6964 (Office)

---

### PAUTAS DE INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RESIDENCIA

La ley de California requiere que todos los estudiantes asistan al distrito escolar en el que residen sus padres/tutores, a menos que se aplique una excepción específica. ([Código de Educación 48200 y Reglamento Administrativo del Distrito 5111.1](#)) En California, una persona puede tener sólo una residencia principal. El Distrito Unido de Escuelas Secundarias de Salinas debe tomar las medidas adecuadas para garantizar que los estudiantes que asisten a sus escuelas cumplan con las leyes de residencia aplicables.

#### REQUERIDO:

#### **Verificación o comprobante de residencia dentro de los límites/zonas de escuela/distrito (se requieren tres pruebas)**

[Código de Educación 48204.1- Requisitos de residencia](#)

O

#### **Transferencia aprobada de otra escuela o distrito**

(escuela de preferencia/inscripción abierta, transferencia de escuelas dentro del mismo distrito, transferencia entre distritos)

[cf. 5116.1 - Inscripción abierta dentro del distrito](#)

[cf. 5117 - Asistencia entre distritos](#)

#### **Registro de Vacunas**

#### **Acta de nacimiento**

La verificación de residencia (prueba de residencia) debe demostrar residencia dentro de los límites del Distrito según lo exige el [Código de Educación 48200 y el Reglamento Administrativo del Distrito 5111.1 – Residencia del Distrito](#).

Se requiere verificación de residencia para:

- ❖ **Nuevos estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Salinas**
- ❖ **Cambio de dirección**

#### **PRUEBA DE RESIDENCIA**

Cada documento (prueba) debe mostrar el nombre y la dirección de residencia (no un apartado postal también conocido como PO Box) del padre/tutor o proveedor de cuidados dentro del distrito. [Código de Educación de California 48204.1](#) permite que el Distrito Escolar Unificado de Escuelas Secundarias de Salinas determine lo siguiente como documentos aceptables. Las pruebas de residencia deben presentarse durante la inscripción del estudiante o dentro de los 10 días posteriores al cambio de residencia, y si la residencia está en duda.

#### **(Se requieren tres pruebas)**

- ❖ Registro de Vehículo
- ❖ Registro de Votantes
- ❖ Licencia de conducir de CA, tarjeta de identificación, pasaporte o identificación militar - solo con fines de identificación
- ❖ Estado de cuenta de hipoteca, documentos de fideicomiso, contrato de propiedad/alquiler, arrendador/arrendatario (escritura o recibo de pago)
- ❖ Contrato de servicios públicos, estado de cuenta o recibo de pago (*PG&E, CA Water Service, Alisal Water, Alco Water, Republic Services, Waste Management, etc.*)
- ❖ Recibos de pago del impuesto predial
- ❖ Impuesto de ingreso también conocido como Income Tax
- ❖ Talón de cheque
- ❖ Correspondencia de una agencia gubernamental (*gobierno local, estatal o federal*)

- ❖ Declaración de residencia ejecutada por el padre (s)/tutor del estudiante
- ❖ Si el estudiante es un joven no acompañado cómo se define en [42 USC 11434a](#), el estudiante deberá ejecutar una declaración de residencia
- ❖ Si el estudiante reside en el hogar de un proveedor de cuidados dentro de los límites del Distrito, una declaración jurada deberá de ser ejecutada por el adulto que lo cuida de acuerdo con el [Código de Familia 6552](#)

(cf. 5141 - Atención de Salud y Emergencias)

(cf. 6173 - Educación para jóvenes sin hogar)

(cf. 6173.1 - Educación para jóvenes de crianza)

La documentación proporcionada se mantendrá en el registro permanente del estudiante.

5CCR 432

cf. 5111 – Admisión

cf. 5125 - Expedientes estudiantiles

**\*SE PREFEREN DOCUMENTOS ORIGINALES, AUNQUE SE ACEPTAN LAS IMPRESIONES EN LÍNEA DE SUS FACTURAS ACTUALES A SU NOMBRE Y DIRECCIÓN**

### **JÓVENES SIN HOGAR, EDUCACIÓN PARA JÓVENES EN CRIANZA Y EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DEL TRIBUNAL DE MENORES**

Cualquier joven sin hogar, de crianza o estudiante que haya tenido contacto con el sistema de justicia juvenil debe inscribirse inmediatamente en la escuela, incluso si no puede proporcionar prueba de residencia.

(Código de Educación 48645.5, 48852.7, 48853.5; 42 USC 11432)

cf. 6173 - Educación para jóvenes sin hogar

cf. 6173.1 - Educación para jóvenes de crianza

cf. 6173.3 - Educación para estudiantes de la escuela del tribunal de menores

### **INVESTIGACIÓN DE RESIDENCIA**

El Distrito investigará todos los casos en los que haya cambiado el estado de residencia y/o se haya proporcionado información falsa. La verificación de residencia se lleva a cabo con visitas domiciliarias, así como el uso de investigadores privados y/u otras personas o agencias externas para realizar o ayudar a realizar una verificación.

Si un estudiante está inscrito y luego se determina que se proporcionó información falsa o incorrecta para inscribir a un estudiante, el estudiante será enviado a la escuela o distrito de residencia. No se aprobarán solicitudes de transferencia debido a información de residencia falsa o incorrecta.

Todo empleado o contratista que participe en la investigación se identificará como investigador ante las entidades contactadas o entrevistadas durante el progreso de la investigación. La investigación no incluirá la recopilación subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a investigación.

[Código de educación 48204.1](#)

[Código de educación 48204.2](#)

### **COMPROBANTE DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO ESCOLAR**

Un distrito escolar no puede preguntar sobre el estado de ciudadanía o migratorio de usted o de su hijo para determinar su residencia dentro del distrito, ni tampoco puede un distrito escolar negarle la inscripción a un Joven sin hogar (incluido un joven sin hogar que es indocumentado) al no poder proporcionar los documentos requeridos para establecer la residencia. Un distrito escolar puede optar que los padres incluyan una tarjeta de identificación emitida por el estado o una licencia de conducir entre los documentos que establecen una residencia. Un distrito escolar no puede exigir dicha documentación para establecer la residencia o para otros fines en los que dichos requisitos prohíben ilegalmente que un estudiante cuyos padres son indocumentados puedan inscribirse en la escuela.

### **COMPROBANTE DE EDAD**

Los funcionarios escolares pueden solicitar documentación para demostrar que un estudiante se encuentra dentro de los requisitos de edad mínima y máxima del distrito escolar. Los distritos escolares generalmente aceptan una variedad de documentos para este propósito, como un certificado religioso, de hospital o médico que muestre la fecha de nacimiento; un registro en una biblia familiar; un registro de adopción; una

declaración jurada de un padre; un certificado de nacimiento; o registros escolares previamente verificados. Aunque un distrito escolar puede solicitar documentos como los mencionados anteriormente para verificar la edad de su hijo. Un distrito escolar no puede impedir o desalentar a su hijo/a de inscribirse o asistir a una escuela porque carece de un certificado de nacimiento o tiene registros de nacimiento extranjeros, como un certificado de nacimiento extranjero.

[Departamento de Justicia de EE. UU., División de Derechos Civiles](#)

[Departamento de Educación de la UD, Oficina de Derechos Civiles, Oficina del Abogado General](#)

La residencia falsa o incorrecta debe ser referida a:

**Servicios de Personal Estudiantil**  
20 Sherwood Place, Salinas, California 93906